

de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 731/03, en los que han sido partes el Fiscal, denunciante Souad Aamch que no comparece estando citada en legal forma, y denunciadas Karima Laksair, Wafa Karima Laksair y Dunia Karima Laksair, que no comparecen estando citadas en legal forma, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Karima Laksair, Wafa Karima Laksair y Dunia Karima Laksair de la falta que se les imputaba, con declaración de costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Souad Aamch, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 2 de enero de 2004.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 430/2003

EDICTO

63.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 430/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a 16 de diciembre de 2003.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado n.º 4

de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 430/03, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Sanaa Boutharouit, que no comparece estando citada en forma, denunciados Houda Chergui y Yahya Mir, que no comparecen estando citados en legal forma, y perjudicados representantes legales de Traffic y de Bon Prix, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Houda Chergui y Yahya Mir como autores penalmente responsables de una falta del art. 629 CP, por la que se les impone a cada uno de ellos la pena de 30 días de multa a razón de cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 180 euros, que han de satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas. Han de indemnizar solidariamente a los perjudicados, representantes legales de los establecimientos comerciales Traffic y Bon Prix, respectivamente en las sumas de 150 euros y de 100 euros.

Se les imponen las costas de la instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Houda Chergui, Yahya Mir, Sanaa Boutharouit, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 2 de enero de 2004.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

